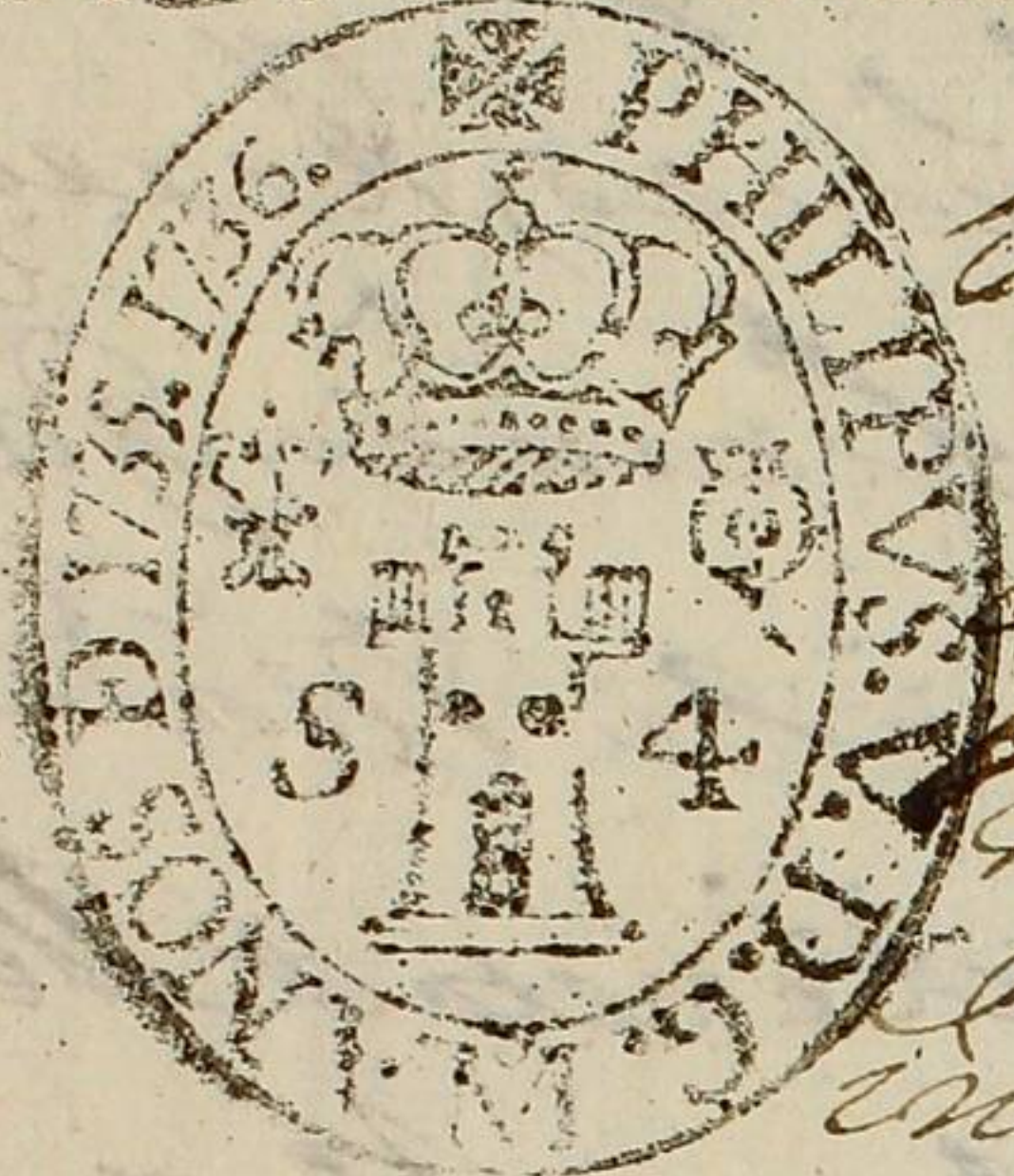


D. D. D. Don Juan de Aragon y Qui
arruta M. S. S. de la Real Audiencia de
Mexico. El Consejo de Indias. En Mexico. A
veinte y tres dias del mes de Mayo de 1736.

VNDV RILLO



Aut. Della R.

Por representacion de Don Pedro de
Caceres de la Real Audiencia de esta Corte,
que hacen expresion y el Sr. Super
intendente Don D. N. Hoques, Seren
ordenado, y en conform. de las Reales Cong. se ha
la (y tambien a los otros se le ha dirigido) con
anual m. Con certificacion de los productos
de quintos de platas de Beneficio de Hoque, y
de diezman, con esta Real Audiencia como en las
francas, cuyos Caudales se conocen a esta y
deparen, y auendo experimentado en ello, imposi
bilidad, a causa de que algunas Casas francas, sus
de las Real hacen las renunciaciones en la destruccion y
por esta operacion, Escruieron Cartas Reales
atodos, previniendoles hiciesen reparacion de los
Dros, de uno por ciento y de platas de Beneficio de
Hoque, sin incluir en su producto cantidad alguna
de diezman, ni de la labrada, como tambien se ha
pedido, y auendo tambien reparacion de este ultimo
de, y en esta conform. formaren sus cuentas para
poder ser el Cuido Cimplim, a las Reales Reales y
de en consecuencia expedida por el Sr. D. N. Hoque. Sin
Embargo, en continuado de su antea, practica, mezclando
los Dros, y los Caudales y los de la de Hoque con la de diezman.

Que los señores Juan de Obisoban la endienda real
de los Corres y para que en adelante observe asimismo
concurrieron por ende de las mismas Mandar libran
mis suplicas despachos, a fin de que se libras
las Casas francas, Guarden cumpliendo y ejecuten
la forma de Jexida; en las demoras, la regularidad
de la instruccion, y produzcan duplicando, y auten
tica, acompañe a los Corres para su Ma. J. Jari
dad; y considerandi. En mi Sup. de Xeto y Nentey
des de el mismo, y En mi Nuntio: Jexipres Mando
a los señores de Tacatecas, observe en presencia y fin
de la Corte, y en el modo que se ha de ser en
esta Corte, con lo expresado, acuo fin de les demitanto de
la misma instruccion, y gaudome q. de su. J. Jari
sopena de ser de la ley de las Cortes, y de su. J. Jari
Nentey de la ley de las Cortes, y de su. J. Jari
menudo. de la ley de las Cortes, y de su. J. Jari

Juan de Obisoban

Com. de su l. ca.
Juan de Obisoban

Respicio

Nota a los señores de Tacatecas, observe en presencia y fin
de la Corte, y en el modo que se ha de ser en
esta Corte, con lo expresado, acuo fin de les demitanto de
la misma instruccion, y gaudome q. de su. J. Jari
sopena de ser de la ley de las Cortes, y de su. J. Jari
Nentey de la ley de las Cortes, y de su. J. Jari
menudo. de la ley de las Cortes, y de su. J. Jari